

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

FUNZA-CUNDINAMARCA, NUEVE (9) DE FEBRERO DE 2024

Radicado No. 2018-00685-00

1. Se acepta la renuncia del poder allegada por la abogada Angie Melissa Garnica Mercado (art. 76 del CGP).

2. Teniendo en cuenta que no se presenta causal de nulidad que invalide lo actuado hasta el momento, conforme lo solicitado en el *archivo digital No. 08* el despacho dispone:

2.1. Señalar la hora de las 2:00 pm del día 16 del mes de abril de 2024 con el fin de llevar a cabo la diligencia de remate en **forma presencial** del inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

2.2. Téngase en cuenta que será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40%. La parte ejecutante deberá dar estricto cumplimiento a lo normado en el canon 450 del C. G. del P., en relación con las publicaciones, en concordancia con los artículos 451 y 452 de la misma obra en lo pertinente.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio'.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ